CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 203.-

Encarnación, 30 de agosto de 2018.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA USO DE OFICINA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 344468- EXPDTE Nº 314622**, el Acta de Recomendación N° 13/18 del 21 de agosto de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras 2 (dos) postergaciones, se concreta el acto de Aperturas, conforme Acta de Aperturas N° 33/18, con 2 (dos) sobres oferta, (sirviéndose de la facultad atribuida por la Resolución N° 522/15), el de la: **1) Empresa FULL OFFICE S.R.L,** con **RUC N° 80028600-6 y 2) Empresa CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L** con **RUC N° 80002358-7**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité como tarea de análisis, ha ahondado en lo que respecta a: "... ***3. Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:*** *En el Acta de Apertura de Sobres N°033/18 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: La empresa* ***Full Office SRL*** *no presenta: Certificado de Origen Nacional, Copia de contratos en la forma requerida en el PBC y Balances Generales de los años 2015, 2016 y 2017. La empresa* ***CARIMBOS SRL*** *no presenta los documentos requeridos y enumerados en el apartado III del Anexo E – Documentos de la Oferta – y el Certificado de Origen Nacional. Al respecto, este comité pudo observar que la firma* ***Full Office SRL*** *efectivamente ha omitido la presentación de los documentos observados en la mencionada Acta de Apertura. Sin embargo, este comité difiere con las observaciones realizadas respecto a la firma* ***CARIMBOS SRL****, ya que la misma ha presentado la constancia del SIPE en el que figuran Activos algunos documentos solicitados en el apartado III del Anexo E – Documentos de la Oferta. No obstante, se pudo corroborar la omisión de la presentación del comprobante de pago de Patente Municipal y Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, documentos solicitados e informados en el próximo apartado del presente Acta...* ", y; ----------

QUE, el grupo de análisis, ha gestado otras observaciones, advirtiendo que: "...***4. Observaciones del Comité de Evaluación: FULL OFFICE S.R.L.:*** *Se ha verificado la omisión de los Balances de los años 2015, 2016 y 2017; copia de Contratos o Facturaciones acorde a lo solicitado en el PBC y el Certificado de Origen Nacional. Tales documentos fueron solicitados por nota, remitidas vía correo electrónico, y fueron remitidos a este Comité en tiempo y forma, exceptuando el Certificado de Origen Nacional, sin ser motivo de descalificación de oferta, y cumpliendo, de esta manera, con todos los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.* ***CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.:*** *Se ha verificado la omisión del comprobante de pago de Patente Municipal y el Certificado de Origen Nacional. Tales documentos fueron solicitados por nota, remitidas vía correo electrónico, y fueron remitidos a este Comité en tiempo y forma, exceptuando el Certificado de*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Origen Nacional, sin ser motivo de descalificación de oferta, y cumpliendo, de esta manera, con todos los documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones...", y; ------

QUE, como otro criterio de análisis los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "...***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"...Este comité corroboró que ambas empresas sobrepasan el límite de diferencia permitido entre el precio referencial y el precio ofertado, por lo cual se procedió a solicitar el correspondiente desglose de precio a las empresas* ***FULL OFFICE SRL y CARIMBOS SRL****. Se ha recibido respuesta de ambos oferentes en tiempo y forma, teniendo acceso a la composición de cada uno de los precios de los ítems ofertados. Para un mejor análisis, el Ing. Iván Talavera ha contactado con 2 (dos) oferentes locales de sellos para uso de oficina, a los efectos de comparar dichos precios con los vigentes en el mercado local y se pudo constatar que los precios presentados por los oferentes del presente llamado son más bajos que los consultados aleatoriamente por el citado miembro de este Comité. Por los motivos expresados en párrafos anteriores, este comité considera razonable el descargo de las empresas* ***CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. y FULL OFFICE S.R.L...***", y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "...*Por tanto, ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación:* ***Recomiendan*** *adjudicar la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE SELLOS PARA USO DE OFICINA"*** *a la empresa* ***"FULL OFFICE SRL " con RUC N° 80028600-6*** *, por un importe mínimo de G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y un importe máximo de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones), por ser la oferta más económica y cumplir con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley ...* ", y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2019, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 30 de agosto de 2018, Acta N° 23, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS PARA USO DE OFICINA",** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID N° 344468- EXPDTE N° 314622"** a la **Empresa FULL OFFICE S.R.L, con RUC N° 80028600-6,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y **la Empresa FULL OFFICE S.R.L, con RUC N° 80028600-6**.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2019, por un Monto máximo **Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)** y el monto mínimo de **5.000.000 (Guaraníes Cinco millones)**.-----

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración